100.01.

Popayán, noviembre de 2025.

Señores:

LUCELY GUTIERREZ TAO
Secretaria General (E)
Aspecto técnico
CRISTINA LUNA
Subdirección Financiera- Aspecto Financiero
RUBEN DARIO ORTIZ CAICEDO
Contratista Oficina Asesora Jurídica C.R.C.- Aspecto Jurídico

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0052-2025.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0052-2025**, cuyo objeto es la contratación del "CONTRATAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS PIEZAS Y ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE LA CRC DIRIGIDA A LOS USUARIOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL**"**, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado porservidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selecciónabreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de lasofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Original Firmado
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica